



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 13 de Marzo de 2013

No. 48

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7142.....2362  
Decreto A. N. No. 7143.....2362

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Dando Amor Reintegramos  
(DAR).....2363

Estatutos Fundación Nicaragüense  
para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES).....2366

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2374

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 03-2013.....2381  
Licitación Pública No. 05-2013.....2382

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licitación Pública.....2383

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Contratación Simplificada No. 01-2013.....2383

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa No. 03-DGI/2013.....2383

### CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Certificación.....2384

### ALCALDIA

#### Alcaldía Municipal de Masaya

Resolución S. O. VII-270-2012.....2385

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2386

### SECCION JUDICIAL

Edictos.....2400

**ASAMBLEA NACIONAL**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, dispone en su artículo 138, numeral 30, que es atribución de la Asamblea Nacional ratificar el nombramiento hecho por el Presidente de la República de los cargos de Ministros, Ministras, Viceministros, Viceministras de Estado; Procurador General de la República y Viceprocurador General de la República; Jefes de Misiones Diplomáticas y Presidentes, Presidentas, Directores y Directoras de Entes Autónomos y Gubernamentales.

**II**

Que habiendo presentado el Presidente de la República la correspondiente iniciativa de Decreto de Ratificación de los nombramientos realizados por los Acuerdos Presidenciales No. 23-2013 y 24-2013 de los Ministros de los Ministerios de la Juventud y de la Mujer, se remitió la misma a la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia para su proceso de consulta, emitiendo ésta comisión el correspondiente Informe favorable y aprobado por el Plenario con el voto favorable del sesenta por ciento del total de los Diputados y las Diputadas que integran la Asamblea Nacional.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7142**

**DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MINISTROS DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y DEL MINISTERIO DE LA MUJER, NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 NUMERAL 6) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**Artículo 1 Ratificación de los Ministros Estado.**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 138, numeral 30 y 150, numeral 6 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 12 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", ratifíquense los nombramientos realizados por el Presidente de la República para las siguientes personas:

1. Bosco Castillo Cruz, como Ministro de la Juventud; y
2. Arlen Patricia Vargas Padilla, Ministra de la Mujer.

**Art. 2 Vigencia y publicación.**

El presente Decreto entrará en vigencia el día de hoy, debiendo publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19) otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

**II**

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor Argelio Córdoba Aguiar, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor a esta distinción por parte de este Poder del Estado.

**III**

Que el Señor Argelio Córdoba Aguiar, en su larga trayectoria deportiva se ha destacado y ha puesto en alto el nombre de Nicaragua tanto a nivel nacional, como en otros países de América Latina, mérito que lo hacen acreedor de la presente Pensión de Gracia.

**IV**

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los deportistas nacionales destacados, que han transmitido sus conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones, para que continúen promoviendo el deporte con disciplina y desempeño.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7143**

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR ARGELIO CÓRDOBA AGUIAR**

**Artículo 1** Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al Señor **Argelio Córdoba Aguiar**, con cédula de identidad número 777-171034-0000F como reconocimiento a su distinguida trayectoria deportiva.

**Art. 2** La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Mensuales (C\$5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

**Art. 3** Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al Fondo de reserva Creado por la Ley No. 175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida Presupuestaria.

**Art. 4** Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Asimismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado al Señor Argelio Córdoba Aguiar, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

**Art. 5** El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 5018 - M 155821 - Valor C\$ 1, 835.00

### “FUNDACION DANDO AMOR REINTEGRAMOS” (DAR)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos cinco (5205), del folio número cinco mil novecientos treinta al folio número cinco mil novecientos cuarenta y uno (5930-5941), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION DANDO AMOR REINTEGRAMOS” (DAR)**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Enero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Cuatro (104), Autenticado por el Licenciado Juan Antonio Rodríguez Medrano, el día cuatro de enero del año dos mil doce y Escritura de Aclaración de Estatutos número once (11), Autenticado por el Licenciado Juan Antonio Rodríguez Medrano, el día nueve de enero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DÉCIMA QUINTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DURACION FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La naturaleza jurídica de la Fundación es una entidad civil sin fines de lucro, constituida en este mismo acto para regirse por este estatuto y la legislación subsidiaria en la consecución de los fines y objetivos de la fundación. **Artículo 2:** La Fundación se denominará **“FUNDACION DANDO AMOR REINTEGRAMOS”** la que se también se podrá identificar con el nombre abreviado de las siglas **(DAR)** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **Artículo 3** La FUNDACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Somoto departamento de Madriz, con facultades de establecer **FILIALES** en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras. **Artículo 4-** La fundación tiene una duración indefinida **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS** la fundación tiene como fines y objetivo lo siguiente: **Artículo 5-** 1- Impulsar acciones de atención, en conjunto con la familia, la población, instituciones gubernamentales, y no gubernamentales, dirigida a garantizar, la prevención de la violencia, la drogadicción, y el abandono, en todas sus expresiones, de niñas, niños, adolescentes y jóvenes,

insertándolos a la sociedad como sujetos útiles, con participación de la familia y la comunidad, en el departamento de Madriz, 2.- Interactuar institucionalmente con la administración pública y otros organismos legalmente constituidos Nacionales e Internacionales, 3.- Gestionar y realizar la construcción de un centro de Rehabilitación, para jóvenes drogodependientes, para albergar a niños, niñas, jóvenes y adolescente en alto riesgo social, mediante la atención médica, psicológica, espiritual, educativa y formativa, para su reinserción a la sociedad, 4.- Gestionar proyecto de un comedor infantil para niños y niñas, en situación de riesgo, mediante la atención integral, educativa y formativa, previniendo la violencia y el abandono, brindándoles una alimentación nutricional para un mejor rendimiento académico 5- Gestionar proyecto de un taller Multiservicios para jóvenes y adolescentes, en situaciones de riesgo social, para la generación de autos empleos y auto estima. 6. Para llevar a cabo estos fines y objetivos la fundación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos convenios, y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren, podrá vender, comprar, donar, hipotecar, exportar, importar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y de ahorro, efectuar transacciones con entidades comerciales financieras y de cualquier otra índoles, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes y las disposiciones estatutarias, Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos sean estos orales escritos, televisivos, o de cualquier otra índoles a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando estos sean legales y congruentes, con la naturaleza no lucrativa de la entidad, La Fundación podrá participar en convocatorias licitaciones, antes entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar sus fines y objetivos y regirse por las normas gubernamentales vigentes que la rijan, **LOS MIEMBROS.- Artículo 6:** La FUNDACION tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 7: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. **Artículo 8: (MIEMBROS ACTIVOS):** son miembros activos de la fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación. **Artículo 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. La Fundación. **Artículo 10:** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **Artículo 11. derechos:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes **derechos:** 1- Llenar solicitud de ingreso, la que presentara ante la junta directiva, en la que declara aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la fundación y se obliga a cumplir el estatuto de la fundación 2- Pueden ser miembros de la fundación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que acepten los fines, objetivos, misión, visión y actividades de la fundación, estando integradas en sus ideales que contribuyan al desarrollo de la misma, en el desempeño de sus fines y objetivos, de la misma 3) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la

Fundación 4- Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 5) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 6) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. Nacional y Municipal. 7) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 8) Retirarse voluntariamente de la Fundación. 9) Conocer y presentar proyecto de la Fundación **10:** Los miembros de la Fundación tienen los **siguientes deberes:** 1) asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Fundación 2) participar activamente en la consecución de los fines y objetivos para los cuales se constituyó la Fundación 3) acatar las resoluciones y acuerdos de la asamblea general, 4) cuidar como propio el patrimonio e informar por escrito a la junta directiva de los resultados obtenidos. 5) Hacer aportes económicos de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamento.- **6)** todo los acuerdos tomados por la asamblea general serán de obligatorio cumplimiento la minoría se someterá a la mayoría aún para los disidentes y ausentes. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 12:** Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 5) Las Juntas Directivas Municipales. **Artículo** La Asamblea General estará Integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 14:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **Artículo 15:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 16:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 17:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 18:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **Artículo 19:** El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: -1- Un Presidente; -2- Un Vice Presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un fiscal, y 6- tres vocales que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de **tres años**, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando las bases lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo 20:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 21:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la

Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 12- Elegir y remover de sus cargos a los miembros de la junta directivas, aceptar sus renunciaciones y llenar sus vacantes, **Artículo 22:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. 7) Podrá otorgar poderes generales o especiales, administrara el patrimonio de la fundación, nombrara y destituirá al personal administrativo, **Artículo 23:** El presidente de la Fundación solo podrá vender enajenar, comprar hipotecar, bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 25:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 26:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 27:** Son funciones del Fiscal ser la persona encargada de velar por la buena marcha de la fundación, y responde a la asamblea general podrá en el logro de este objetivo inspeccionar los archivos la contabilidad, y correspondencia de los órganos de la Fundación, los demás miembros de la junta directiva y las comisiones están obligados a informarles sin demora sobre las inquietudes que plantee , a petición escritas suyas, con expresiones de motivos, el presidente deberá convocar a reunión de junta directiva o Asamblea General Extraordinaria , atenderá e investigara las quejas que formulen los miembros y recomendará las acciones a seguir **Artículo 28:** de los Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente

2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue.- 4- asumirán el cargo que les asignen la asamblea en el orden que fueron electos. **Artículo 29:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Cualquier otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional para formar las comisiones que considere necesaria cada comisión que se forme estará presidida por un miembro de la junta directiva, presidencias que se asignaran proporcionalmente. **Artículo 30:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de estos Estatutos. **CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. Artículo 31.** La Fundación es un proyecto HUMANITARIO que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Fundación. El patrimonio de la Fundación se constituye: 1- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; 2- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; 3- Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en **veinte mil córdobas netos.** **Artículo 32:** También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 34:** Son causas de disolución de la Fundación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación

civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible. —PASO ANTE MI: Del frente del folio sesenta y una al frente y reverso del folio sesenta y siete de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año y a solicitud de la Licenciada: LILLIAM DEL SOCORRO VARGAS VILCHEZ, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Somoto a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día Veintitrés de Marzo del año dos mil once. (f) **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11) ADENDUM A ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, las cinco de la tarde del día nueve de Enero del año dos mil doce. Ante mí: **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO, Abogado y Notario Público,** con domicilio en la ciudad de Tipitapa, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día tres de Agosto del año dos mil quince, comparecen los señores **LILLIAM DEL SOCORRO VARGAS VILCHEZ,** casada Licenciada en ciencias y letras y enfermería, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral número, tres, dos, uno, guión, tres, uno, uno, dos, seis, dos, guión, cero, cero, cero, R (321-311262-0000R), **SANDRA EMILIA MEJIA,** soltera, Licenciada en Español y trabajo social, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana, número tres, dos, uno, guión uno, cuatro, cero, tres, seis, uno, guión, cero, cero, cero, B (321-140361-0000B), **JULIO HILDEGARDO BAYRES ESPINOZA,** casado, estudiante de Administración de Empresa quien se identifica con cédula de identidad número, tres, dos, uno, guión, dos, siete, cero, siete, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, uno S (321-270782-0001S), **MARLON RENE CARRAZCO MARTINEZ,** casado, Ebanista, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número, tres, dos, uno, guión, dos, ocho, cero, uno, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, cuatro J, (321-280182-0004J) **JULISA LIZET TOLEDO VARGAS,** soltera, licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número, tres, dos, uno, guión, dos, cinco, uno, cero, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, uno, C (321-251083-0001C), **MARLON ISIDRO OLIVERA ALFARO,** casado, pastor evangélico, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número, cuatro, ocho, uno, guión, dos, ocho, siete, siete, tres, cero, cero, dos, C, (481-280773-0002C), **HAROLD ALBERTO VARGAS VILCHEZ,** soltero, comerciante, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número, tres, dos, uno, guion, cero, dos, cero, cuatro, siete, nueve, guion, cero, cero,



denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNIDES)”, le fue aprobada su acta constitutiva y Estatutos, según decreto legislativo número 4526, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 59, del veintitrés de marzo del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil cuatrocientos ochenta y tres (3483), del folio número cuatro mil quinientos dos al folio número cuatro mil quinientos doce (4502-4512), Tomo: II, Libro: Noveno (9°) del dos de octubre del año dos mil seis.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNIDES)”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNIDES)”, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO “ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46).- “PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE SEGUNDA REFORMA PARCIAL DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNIDES) “. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día siete de marzo del dos mil trece, ante mí, **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que expira el día seis de Junio del año dos mil dieciséis, comparece el señor **JOSÉ EVENOR TABOADA ARANA**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número dos ocho uno guion cero siete cero dos cuatro siete guion cero cero tres N (281-070247-0003N). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparece en nombre y representación de la **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNIDES)**, acreditando su representación con los siguientes documentos: **a)** Copia del Diario Oficial La Gaceta Número Cincuenta y nueve (59) del veintiséis de Marzo del año dos mil seis que contiene el Decreto número Cuatro mil quinientos veintiséis (4,526) de Otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Fundación; **b)** Copia de Escritura Pública Número Veintiuno (21) de Constitución de Fundación y Estatutos otorgada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Evenor Valdivia Pereira e inscrita bajo Numero Perpetuo Tres mil cuatrocientos ochenta y tres (3,483), del Folio número cuatro mil quinientos dos al folio cuatro mil quinientos doce (4,502-4,512); Tomo Dos (II); Libro Noveno (9°) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; **c)** Copia del Diario Oficial La Gaceta Número Doscientos veinte (220) del trece de Noviembre del año dos mil seis que contiene los Estatutos de la Fundación; **d)** Copia del Diario Oficial la Gaceta Número Setenta y siete (77) del

veintiocho de Abril del año dos mil once que contiene la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social” (FUNIDES) inscrito bajo los Folios número dos mil noventa y tres al folio dos mil ciento tres (2,093-2,103); Tomo Dos (II) del Libro Doceavo (12°) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil once; y **e)** Certificación Notarial de Acta Número Veintiocho (28) de Asamblea General Extraordinaria de Miembro celebrada en la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de Octubre del año dos mil doce y librada por el Notario Carlos Noel Castrillo Martínez en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil trece, la cual pasó a formar los folios número cincuenta y tres (53), al folio número setenta y dos (72) de este mi Protocolo y protocolizaré en el cuerpo del presente instrumento público. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados y de que confiere al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter con que actúa. En el carácter con que comparece manifiesta el señor José Evenor Taboada Arana y dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES): a)** Que la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) fue constituida mediante Escritura Pública Número Veintiuno (21) de Constitución de Fundación y Estatutos otorgada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Evenor Valdivia Pereira e inscrita bajo Numero perpetuo Tres mil cuatrocientos ochenta y tres (3,483), del Folio número cuatro mil quinientos dos al folio cuatro mil quinientos doce (4,502-4,512); Tomo Dos (II); Libro Noveno (9°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; : **b)** Que conforme resolución adoptada en Acta Número Nueve (9) de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día dieciocho de Marzo del año dos mil diez, se aprobó y autorizó la primera reforma parcial a la Escritura de Constitución y Estatutos de la entidad “Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social” (FUNIDES), misma que fuese protocolizada mediante Escritura Pública Número Cinco (05) de Reforma Parcial a la Escritura de “Constitución de Fundación y Estatutos de FUNIDES”, otorgada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día nueve de Marzo del año dos mil once ante los oficios del Notario Terencio José García Montenegro e inscrita el día treinta de Marzo del año dos mil once bajo los Folios número dos mil noventa y tres al folio dos mil ciento tres (2,093-2,103); Tomo Dos (II) del Libro Doceavo (12°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua y publicada en La Gaceta Diario Oficial Número Setenta y siete (77) del veintiocho de Abril del año dos mil once; **SEGUNDA: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS PARA EFECTUAR SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNIDES):** Que conforme resolución adoptada en Acta Número Veintiocho (28) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la entidad **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNIDES)** celebrada en la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de Octubre del año dos mil doce, se aprobó y autorizó una segunda reforma parcial a la Escritura de Constitución y Estatutos. En consecuencia: **1)** se realiza una Reforma parcial de la Escritura de Constitución y se modifican las siguientes

cláusulas: Primera (Constitución de Fundación); Cuarta (De los Miembros); Sexta (Patrimonio o Acto de Liberalidad); Séptima (Régimen Legal y Órganos de Gobierno); Octava (Representación); Novena (Contabilidad) y Decima (Arbitramento. 2) De la misma manera se realiza una reforma parcial a los Estatutos de la Fundación por lo que se modifican los siguientes artículos y se adicionan los artículos treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35) y treinta y seis (36): Artículo Uno: (Denominación y Naturaleza); Dos (Domicilio); Seis (Obligaciones Económicas); Siete (De los Miembros de la Fundación); Ocho (Derechos y Deberes de los Miembros); Nueve (Cumplimiento de los Estatutos y Sanciones); Diez (Asamblea General); Once (Quórum para sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria a la primera convocatoria); Doce (Quórum para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en Segunda Convocatoria); Trece (Mayoría para Resolver en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria); Catorce (Acuerdos que solo podrán tomarse en Asamblea General con Votación Calificada); Quince (Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General); Dieciséis (Atribuciones de la Asamblea General); Diecisiete (De la Junta Directiva); Dieciocho (Requisitos para ser Director Propietario, Suplente y Reelección); Diecinueve (Elección de Directores); Veinte (Sesión de la Junta Directiva y Convocatoria); Veintiuno (Quórum de la Junta Directiva y Mayoría para Resolver); Veintidós (Atribuciones de la Junta Directiva); Veintitrés (Actas de las Sesiones de la Junta Directiva); Veinticuatro (Del Presidente de la Junta Directiva); Veinticinco (Del Secretario); Veintiséis (Modo de proveer a la vacante del Presidente); Veintisiete (Modo de proveer a la vacante de otro de los Miembros de la Junta Directiva); Veintiocho (Fiscalización y Vigilancia); Veintinueve (Contabilidad y Ejercicio Económico); Treinta (Arbitramento); Treinta y Uno (Disolución y Liquidación de la Fundación); Treinta y Dos (Régimen Legal Supletorio). Por lo anterior, el compareciente en el carácter en que actúa solicita en este acto que se protocolice la Reforma de la Escritura de Constitución de la Fundación contenida en la Escritura Pública Número Veintiuno (21) de Constitución de Fundación y Estatutos otorgada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Evenor Valdivia Pereira y a partir de la suscripción de este instrumento las cláusulas estipuladas se lean conforme a lo establecido en la misma y se proceda a la inscripción ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua; en consecuencia a partir de este momento las cláusulas de la Escritura Pública Número Veintiuno (21) de Constitución de Fundación y Estatutos, se leerán así: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.**- Que han convenido en constituir una Fundación sin fines de lucro de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, que al efecto por la presente escritura la constituyen y que se denominará **“FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL”**, la que podrá abreviarse **FUNIDES**, de cualquiera de esas dos modalidades se entenderá que se hace uso de la denominación de la Fundación. La Fundación es de carácter civil, privado, sin fines de lucro, sin distingo de razas, credos políticos o religiosos, sociales o económicos y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Fundación, por lo que resuelva la Asamblea General y las leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicables. **SEGUNDA: (DOMICILIO Y SEDE).**- La Fundación tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República. **TERCERA: (OBJETIVO).**- La Fundación tendrá por objetivos desarrollar toda clase de actividades que tiendan a fomentar la seguridad y el bienestar económico, social y físico de los nicaragüenses, bajo los

lineamientos de un sistema de libertades económicas e individuales. Para lograr estos objetivos podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades: a) analizar la situación económica y social del país, en una forma sistemática y periódica; b) crear conciencia en los diversos sectores de la población de los problemas nacionales y sus posibles soluciones; c) propiciar el desarrollo del sistema de libre empresa; d) formular programas concretos y promover la ejecución de los mismos, para contribuir al desarrollo económico y social; e) ofrecer y prestar asistencia a las entidades e instituciones del país que así lo solicitaren para la solución de los problemas económicos y sociales de la nación; f) promover la inversión de capital local y extranjero en actividades que contribuyan a generar mayor nivel de empleo y valor agregado; g) colaborar con diferentes grupos de la población en el esfuerzo por superar los problemas del desarrollo económico y social; h) promover la comunicación y el entendimiento entre los diferentes sectores nacionales, para facilitar la solución de los diferentes retos y oportunidades que afronte el país; i) contribuir al mejoramiento de las relaciones de Nicaragua con otras naciones del mundo, especialmente con las de la región Centroamericana y promover y mejorar la imagen de la misma a nivel internacional; j) ejecutar toda clase de actos que no estuvieren prohibidos por la ley o por el Acta Constitutiva o estos Estatutos. En general la Fundación podrá llevar a cabo cualquier otra actividad, acto o contrato que fueren necesarios, convenientes o apropiados para realizar los objetos arriba mencionados. **CUARTA: (DE LOS MIEMBROS).**- Son Miembros de la Fundación los suscriptores del presente acto constitutivo y las personas naturales que sean admitidas por la Junta Directiva mediante resolución favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los Directores que integran el quórum, por compartir el solicitante el objetivo de la Fundación, y que a juicio de la Junta Directiva, ameriten ser Miembros luego de presentar solicitud de afiliación por escrito. Las solicitudes de afiliación también podrán ser propuestas por el Comité de Nuevos Miembros, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación anteriormente mencionado. Los Miembros tendrán derecho a: a) participar en las reuniones de Asamblea de FUNIDES, por sí o por medio de representante o apoderado, así como participar en las distintas actividades que realice la Fundación y que la Junta Directiva autorice; b) elegir a los miembros de la Junta Directiva y ser elegibles a cargos en la Junta Directiva; c) proponer a consideración de la Junta Directiva, para su investigación y eventual divulgación, temas de interés para el desarrollo económico o social de Nicaragua o relacionados con el objetivo de la Fundación; d) ser informado sobre los retos, logros y dificultades de la Fundación; e) renunciar a la Fundación; f) apelar ante la Asamblea de la Fundación en caso de sanción y expulsión. Los Miembros tendrán los siguientes deberes: a) conocer y divulgar los fines y objetivos de FUNIDES así como cooperar con el logro de los mismos; b) conocer y cumplir con lo dispuesto en la Escritura Constitutiva, los Estatutos y reglamentos que rigen la Fundación; c) cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) participar por sí o por apoderado en las reuniones de Asamblea; e) participar en las comisiones de trabajo de FUNIDES o en las actividades para las que hubiere sido propuesto, según sus habilidades y fortalezas, así como involucrarse en el trabajo de la Fundación en su sector correspondiente; f) velar, respetar y cuidar los bienes de la Fundación; g) asistir a los eventos y reuniones para los cuales sean delegados por parte de la Junta Directiva; h) contribuir con los aportes financieros establecidos por la Junta Directiva; i) en general, contribuir con su actitud, conducta y participación, en el logro del objetivo de FUNIDES. **QUINTA: (DURACION).**- La Fundación tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogables, a partir de la fecha de publicación del decreto

legislativo donde se le otorgue Personalidad Jurídica, pero podrá ser disuelta por las causas estipuladas en la Ley respectiva y especialmente por la pérdida de su patrimonio, o por disminución del número de miembros a menos de cinco. **SEXTA: (PATRIMONIO O ACTO DE LIBERALIDAD).**- El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por la cantidad de CIEN MIL CÓRDOBAS que en este acto aportan los Miembros como acto de liberalidad en dinero en efectivo, a razón de veinte mil córdobas cada uno. Además, el patrimonio se compondrá de bienes muebles e inmuebles, derechos, bonos, títulos de crédito, efectivo y demás bienes patrimoniales, que por cualquier tipo o causa adquiriera la Fundación, incluyendo por actividades que generen sostenibilidad económica a la Fundación y que sean permitidas por el Acta Constitutiva, los Estatutos y leyes aplicables. También podrá recibir aportes, donaciones que de conformidad con la Ley le hicieren personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. Los bienes o patrimonio de la Fundación estarán a su nombre pero bajo la custodia y supervisión de la Junta Directiva, que adelante se menciona. El Patrimonio y recursos de la Fundación se destinarán con exclusividad a la consecución de su objetivo. Queda prohibida la distribución de utilidades, regalías o excedentes entre sus Miembros, Directores, así como la de sus bienes si ésta se disolviera, pues en tal caso, dichos bienes tendrán el destino que se señale en este instrumento. **SÉPTIMA: (RÉGIMEN LEGAL Y ÓRGANOS DE GOBIERNO).**- La Fundación se regirá por lo dispuesto en esta Escritura de Constitución y Estatutos, por lo que resuelva la Asamblea General o la Junta Directiva; y por lo que establecen las leyes vigentes. El gobierno de la Fundación será ejercido por sus Órganos de Gobierno que son: a) la Asamblea General y b) la Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea convocada por la Junta Directiva y estará integrada por los Miembros de la Fundación. Las resoluciones legalmente adoptadas serán obligatorias tanto para la Fundación como para sus Miembros, aún cuando estos últimos no hubieren participado en dichas Asambleas o hubiesen manifestado su desacuerdo. La convocatoria y sus requisitos, el quórum para celebrar reuniones y el quórum para tomar decisiones, serán regulados en los Estatutos de la Fundación. La Junta Directiva es el órgano administrativo y directivo de la Fundación y estará integrada por once (11) Directores Propietarios y seis (6) Suplentes, más el Director Ejecutivo quien será parte de la Junta Directiva en razón de su cargo, con voz y podrá además tener voto, si fuere Miembro de FUNIDES, modificándose así el respectivo quórum de asistencia y de votación de cada reunión de Junta Directiva mientras el Director Ejecutivo nombrado sea miembro. Los Directores Propietarios y Suplentes, serán elegidos entre los Miembros de la Fundación y nombrados en las reuniones de Asamblea General por mayoría de votos presentes y/o votos enviados por un medio escrito (ya sea carta, memorando, correo electrónico, fax o telefax) a Secretaría. Los Directores pueden ser re-electos sin limitación de veces. Los Directores Propietarios se reunirán inmediatamente después de su elección (o dentro de los quince (15) días posteriores a su elección) para escoger los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, siendo los demás cargos Vocales. Los Directores Propietarios que no puedan estar presentes en la reunión podrán hacerse representar por un suplente o por otro Director Propietario, o enviar sus votos sobre cada uno de los temas incluidos para resolución en la agenda respectiva, por un medio escrito (carta, memorando, correo electrónico, fax o telefax) a Secretaría. Los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva serán nombrados por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su elección. Mientras no se realice nueva elección, o nuevos Directores Propietarios y

Suplentes electos no tomen posesión, continuarán desempeñando sus respectivos cargos, quienes los hubiesen estado ejerciendo. En la misma reunión de Asamblea General en la que se realice la elección de los miembros de la Junta Directiva y por igual período, se elegirá a personas distinguidas de la sociedad y que sean Miembros de FUNIDES, en calidad de Directores Honorarios, para que pongan sus conocimientos y experiencia al servicio de la Fundación. Los Directores Honorarios podrán igualmente ser electos en Asambleas Extraordinarias celebradas en cualquier tiempo, pero en tal caso su periodo será el que faltare para la conclusión del periodo de cuatro años de los Directores electos en la última Asamblea en la cual se realizó la elección general de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva corriente. Los Directores Honorarios podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz y voto si están presentes en dichas reuniones. La convocatoria a reunión de Junta Directiva y sus requisitos, el quórum para celebrar reuniones y el quórum para tomar decisiones, serán regulados en los Estatutos de la Fundación. La Junta Directiva en la administración de la Fundación, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponden a un Mandatario Generalísimo y podrá instituir mandatarios generales o especiales, quienes tendrán las facultades que dicha Junta le otorgue de acuerdo con lo dispuesto en la presente Acta Constitutiva. La Junta Directiva actuará como órgano colegiado, ejerciendo dichas funciones mediante resoluciones legítimamente adoptadas en sus sesiones, las que hará ejecutar por medio del Presidente o persona que designe. La Junta Directiva tendrá, además de las facultades y obligaciones establecidas en esta Constitución y Estatutos, la facultad y obligación de crear Comités de Trabajo de la Junta Directiva, sean éstos permanentes o ad-hoc. En las Asambleas Generales se elegirá a un Fiscal en la misma forma en que sean electos los miembros de la Junta Directiva, o podrá ser electo posteriormente si no se hubiere hecho, y por un período igual al de los Miembros de la Junta Directiva, o por el plazo que le faltare a éstos. Las facultades del fiscal serán regulados en los Estatutos de la Fundación. **OCTAVA: (REPRESENTACION).**- La representación judicial y extrajudicial de la sociedad Fundación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado General de Administración para todos los asuntos de la Fundación, pudiendo delegar la facultad de administrar; todo sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiera. **NOVENA: (CONTABILIDAD).**- Las cuentas de la Fundación se llevarán por Partida doble o cualquier otro sistema legalmente aceptado, en la forma prescrita por las Leyes de la República y fuere adoptado por la Junta Directiva, sin perjuicio de poder llevar además los libros Auxiliares que la índole del objetivo de la Fundación requiera. Desde el punto de vista jurídico y contable, la Fundación desarrollará sus actividades por ejercicios anuales consecutivos, los cuales serán fijados discrecionalmente por la Junta Directiva, la cual podrá variarlos en cualquier momento conforme las conveniencias de la Fundación y lo establecido al respecto por las leyes de la materia. Los Inventarios y Balances Generales se formarán anualmente al final de cada ejercicio y se someterán a la Asamblea General en su reunión ordinaria de cada año junto con el Estado de Resultado del mismo período. Además de los Estados Anuales relacionados, se prepararán Balances Mensuales de Prueba y los demás Estados Contables que la Junta Directiva considere conveniente para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la Fundación. **DÉCIMA: (ARBITRAMIENTO).**- Toda desavenencia que surja entre los Miembros, entre éstos y la Fundación, la Junta Directiva o sus miembros, por la interpretación o aplicación de esta Escritura Social, de los Estatutos, con motivo de la operación, funcionamiento, resoluciones, disolución o liquidación de la

Fundación, o relativo al avalúo de los bienes de la fundación, o a cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia, sino que será dirimida o resuelta, sin recurso alguno por arbitraje organizado de conformidad con lo que se disponga en los Estatutos. **DÉCIMA PRIMERA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- Son causas de disolución de esta Fundación: a) el acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea General; b) por cancelación de la Personalidad Jurídica de la Fundación, conforme el procedimiento establecido en la ley aplicable; c) por la pérdida de su patrimonio; y d) los demás casos que señala la ley. Disuelta la Fundación, la liquidación se practicará por la misma y a estos efectos, la Asamblea General una vez tomado el acuerdo de disolución o cuando corresponda, designará un Liquidador que será escogido entre los Miembros de la Fundación, para que lleve a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes de la Fundación, su conversión a efectivo o valores. Previo al inicio de la liquidación, el Liquidador deberá someter el Plan de liquidación a la Asamblea General para su aprobación. La liquidación deberá ser realizada y terminada dentro del plazo que para tal efecto señalase la Asamblea General, y en sus funciones el Liquidador tendrá las facultades y deberes que le señalen las leyes y la Asamblea General. En caso de terminación de la Fundación, por cualquier causa, su patrimonio una vez pagado el pasivo, será cedido a otras entidades no lucrativas que sean totalmente ajenas a actividades de carácter político, y que sus ingresos no puedan ser usados en beneficio de sus integrantes, pero en todo caso, será requisito indispensable que tales entidades estén constituidas al amparo de las leyes respectivas. La Asamblea General que decida la terminación y liquidación hará la designación de la entidad o entidades beneficiarias. **DÉCIMA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.**- Los comparecientes en el carácter en que actúan, como Miembros de la Fundación en este acto deciden constituirse en Asamblea General, y se somete a consideración el Proyecto de Estatutos de la misma que se discute ampliamente y se aprueba por unanimidad de votos en la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUNIDES).**- **Artículo Uno: Denominación y Naturaleza.**- La Fundación se denomina FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, la que podrá abreviarse FUNIDES, de cualquiera de esas dos modalidades se entenderá que se hace uso de la denominación de la Fundación. La Fundación es de carácter civil, privado, sin fines de lucro, sin distingo de razas, credos políticos o religiosos, sociales o económicos y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, por lo que resuelva la Asamblea General, y las leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicables. **Artículo Dos: Domicilio.**- La Fundación tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Managua, sin embargo, la Junta Directiva podrá decidir establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. **Artículo Tres: Objeto y Finalidades.**- La Fundación tendrá por objeto: desarrollar toda clase de actividades que tiendan a fomentar la seguridad y el bienestar económico, social y físico de los nicaragüenses, bajo los lineamientos de un sistema de libertades económicas e individuales. Para lograr estos objetivos, podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: a) analizar la situación económica y social del país, en una forma sistemática y periódica; b) crear conciencia en los diversos sectores de la población de los problemas nacionales y sus posibles soluciones; c) propiciar el desarrollo del sistema de libre empresa; d) formular programas concretos y promover la ejecución de los mismos, para contribuir al desarrollo económico y social; e) ofrecer y prestar

asistencia a las entidades e instituciones del país que así lo solicitaren para la solución de los problemas económicos y sociales de la nación; f) promover la inversión de capital local y extranjero en actividades que contribuyan a generar mayor nivel de empleo y valor agregado; g) colaborar con diferentes grupos de la población en el esfuerzo por superar los problemas del desarrollo económico y social; h) promover la comunicación y el entendimiento entre los diferentes sectores nacionales, para facilitar la solución de los diferentes retos y oportunidades que afronte el país; i) contribuir al mejoramiento de las relaciones de Nicaragua con otras naciones del mundo, especialmente con las de la región Centroamericana y promover y mejorar la imagen de la misma a nivel internacional; j) ejecutar toda clase de actos que no estuvieren prohibidos por la ley o por el Acta Constitutiva o estos Estatutos. En general la Fundación podrá llevar a cabo cualquier otra actividad, actos o contratos que fueren necesarios, convenientes o apropiados para realizar los objetos arriba mencionados. **Artículo Cuatro: Duración.**- La Fundación tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogables, a partir de la fecha de publicación del decreto legislativo donde se le otorgue Personalidad Jurídica, pero podrá ser disuelta por las causas estipuladas en la Ley respectiva. **Artículo Cinco: Patrimonio.**- El Patrimonio de la Fundación es el estipulado en la Cláusula Sexta de esta Escritura. **Artículo Seis: Obligaciones Económicas.**- La Fundación, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá contraer obligaciones con instituciones privadas o públicas, nacionales e internacionales pero solamente con el propósito de financiar inversiones o actividades vinculadas a su objetivo, a juicio de la Junta Directiva. **Artículo Siete: De los Miembros de la Fundación.**- Son Miembros de la Fundación los suscriptores del presente acto constitutivo y las personas naturales que sean admitidas por la Junta Directiva mediante resolución favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los Directores que integran el quórum, por compartir el solicitante el objetivo de la Fundación, y que a juicio de la Junta Directiva, ameriten ser Miembros luego de presentar solicitud de afiliación por escrito. Las solicitudes de afiliación también podrán ser propuestas por el Comité de Nuevos Miembros, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación anteriormente mencionado. La membresía será permanente, mientras el Miembro no renuncie, fallezca, o sea separado según lo establecido en esta Escritura. **Artículo Ocho: Derechos y Deberes de los Miembros.**- Los Miembros tendrán derecho a: a) participar en las reuniones de Asamblea de FUNIDES, por sí o por medio de representante o apoderado, así como participar en las distintas actividades que realice la Fundación y que la Junta Directiva autorice; b) elegir a los miembros de la Junta Directiva y ser elegibles a cargos en la Junta Directiva; c) proponer a consideración de la Junta Directiva, para su investigación y eventual divulgación, temas de interés para el desarrollo económico o social de Nicaragua o relacionados con el objetivo de la Fundación; d) ser informado sobre los retos, logros y dificultades de la Fundación; e) renunciar a la Fundación; f) apelar ante la Asamblea de la Fundación en caso de sanción y expulsión. Los Miembros tendrán los siguientes deberes: a) conocer y divulgar los fines y objetivos de FUNIDES así como cooperar con el logro de los mismos; b) conocer y cumplir con lo dispuesto en la Escritura Constitutiva, los Estatutos y reglamentos que rigen la Fundación; c) cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) participar por sí o por apoderado en las reuniones de Asamblea; e) participar en las comisiones de trabajo de FUNIDES o en las actividades para las que hubiere sido propuesto, según sus habilidades y fortalezas, así como involucrarse en el trabajo de la Fundación en su sector correspondiente; f) velar, respetar y cuidar los bienes de la Fundación; g) asistir a los eventos y reuniones para los cuales sean

delegados por parte de la Junta Directiva; h) contribuir con los aportes financieros establecidos por la Junta Directiva; i) en general, contribuir con su actitud, conducta y participación, en el logro del objetivo de FUNIDES. **Artículo Nueve: Cumplimiento de los Estatutos y Sanciones.-** La Escritura Constitutiva, Los Estatutos y Reglamentos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria para todos sus Miembros, quienes deben obedecerlos bajo las sanciones siguientes: Amonestación, Suspensión o Expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directiva tendrá autoridad plena para aplicar las referidas sanciones, pero en caso de expulsión, la Asamblea General conocerá de ella en la primera reunión que se diere, posterior a la expulsión decretada por la Junta Directiva, pudiendo dejarse sin efecto por la mayoría de los Miembros presentes; si la referida Asamblea no resuelve lo contrario en tal reunión, la expulsión será definitiva. Desde que la sanción se acuerda por la Junta Directiva, se suspende el ejercicio de todo derecho u obligación del Miembro afectado. **Artículo Diez: Convocatoria para sesión de Asamblea General.-** Para la sesión de Asamblea General será necesario una citación con al menos quince días de anticipación, mediante aviso enviado por medio electrónico, correo ordinario, telefax o cualquier medio de comunicación escrita a cada uno de los Miembros, no contándose para computar este plazo el día del envío del aviso, ni el día de la celebración de la sesión. En la convocatoria de Asambleas Generales, los avisos enviados a cada Miembro incluirán la agenda de la respectiva sesión y toda resolución adoptada en Asamblea General relativa a un tema que no estuviere claramente comprendido en la convocatoria se tendrá por inexistente y no tendrá ningún valor. Los Miembros podrán solicitar por escrito que los represente otro Miembro, estableciéndose que cualquier Miembro podrá representar a un máximo de dos Miembros adicionales a su persona. En caso que un Miembro no se haga representar por otro Miembro, podrá enviar una comunicación por escrito (carta, memorando, fax, correo electrónico) a Secretaría consignando su voto respecto a los temas en agenda. En el Acta respectiva se hará constar el número y nombres de los Miembros que enviaron sus decisiones por escrito respecto a los puntos de agenda. No se reconocerán representaciones otorgadas a no Miembros. Siempre que estén presentes todos los Miembros podrán celebrarse Asambleas Generales con cualquier objeto sin necesidad de previa convocatoria o citación, en cuyo caso la Asamblea General podrá reunirse en cualquier parte de la República o fuera de ella. **Artículo Once: Quórum para sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria a la primera convocatoria.-** Para que a la primera convocatoria haya quórum en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se necesitará la asistencia, representación o el voto de la mayoría simple de los Miembros de la Fundación. Para efectos de quórum, se considerarán presentes los Miembros que hayan enviado su voto escrito sobre los temas que requieran votación, antes o al momento de hacerse la revisión del quórum de asistentes. **Artículo Doce: Quórum para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria.-** Si la Asamblea General no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez por los mismos medios que se utilizaron para la primera convocatoria y se considerará constituida la Asamblea General siempre que el número de Miembros presentes o representados que asistan, o que hubieren enviado su votos sobre los temas que requieran votación, alcancen el veinticinco por ciento (25%) de los Miembros de la Fundación, salvo lo dispuesto en el Artículo Catorce, pues para resolver sobre esos temas siempre será necesario el quórum de asistencia y de votación ahí establecido. En el mismo aviso de convocatoria se podrá hacer el llamado para celebrar la sesión de la Asamblea General en virtud de la primera o segunda convocatoria, siempre

y cuando se establezca al menos media hora de diferencia entre la Asamblea en virtud de primera convocatoria y la Asamblea en virtud de segunda convocatoria. **Artículo Trece: Mayoría para Resolver en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.-** Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, salvo los casos expresados en el Artículo Catorce de los presentes Estatutos, serán adoptadas con el voto de la mitad más uno de los Miembros de la Fundación presentes, o representados en la Asamblea válidamente convocada y constituida o de los votos enviados previamente por escrito. Una vez constituida legalmente la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la desintegración del quórum no será obstáculo para que la reunión continúe y pueda adoptar resoluciones, si son tomadas con las mayorías de votos requeridos en cada caso. **Artículo Catorce: Acuerdos que sólo podrán tomarse en Asamblea General con Votación Calificada.-** Solamente en Asamblea General convocada al efecto y con la asistencia y el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los Miembros de la Fundación que asistan, se encuentren representados o hayan enviado su voto por medio escrito (carta, memorando, correo electrónico, fax o telefax ) se podrá acordar: a) reformas al Acta Constitutiva y/o los Estatutos; b) fusión con otras entidades afines; c) disolución y liquidación de la Fundación; y d) el nombramiento de liquidadores. Si no hubiere tal asistencia en la primera convocatoria y se celebrare reunión en segunda convocatoria, para resolver sobre los temas referidos en este artículo, las resoluciones podrán ser adoptadas con los votos de las tres cuartas partes de los Miembros que asistan, se encuentren representados o hayan enviado su voto por medio escrito (carta, memorando, correo electrónico, fax o telefax) al respecto, siempre que el quórum de asistencia (incluidos quienes hayan enviado su voto por medio escrito) sea por lo menos de la mitad más uno del total de Miembros de la Fundación. **Artículo Quince: Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General.-** Todo acuerdo para que sea válido, deberá constar en el Acta de la sesión respectiva, que se asentará en el Libro de Actas que debidamente legalizado llevará para ese efecto la Fundación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces, sin perjuicio de su firma también por los Miembros presentes que quisieren firmar. El Libro de Actas de Sesiones de la Asamblea General, será custodiado en las oficinas de la Fundación y servirá para demostrar las decisiones tomadas. **Artículo Dieciséis: Atribuciones de la Asamblea General.-** Las atribuciones de la Asamblea General están sujetas a las condiciones y restricciones estipuladas en esta Escritura y son las siguientes: a) aprobar los informes de la Junta Directiva, su Memoria Anual, los Balances Generales, Estado de Resultados y los demás estados contables de la Fundación; b) elegir a los Miembros de la Junta Directiva que corresponda (y sustituirlos y reponerlos de conformidad a lo que se establece en esta Escritura); c) elegir al Fiscal de la Fundación y señalar sus atribuciones y remuneración; d) discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva; e) reunirse cuando sea convocada por la Junta Directiva; f) decidir sobre los temas que requieren de votación calificada en estos Estatutos; g) resolver cualquier asunto de interés para la Fundación y lo que no esté previsto en estos Estatutos; h) revocar, pero solamente en la primera Asamblea que se diere posterior a la resolución respectiva, la decisión de expulsión de un Miembro que hubiere decidido la Junta Directiva, e i) todas las demás atribuciones que le señale la ley, el Acta Constitutiva y estos Estatutos. **Artículo Diecisiete: De la Junta Directiva.-** La Junta Directiva es el órgano administrativo y directivo de la Fundación y estará integrado por once (11) Directores Propietarios y seis (6) Suplentes, más el Director Ejecutivo quien será parte de la Junta Directiva en razón

de su cargo, con voz y tendrá además voto si fuere Miembro de la Fundación. Los Directores Propietarios y Suplentes serán elegidos entre los Miembros de la Fundación y nombrados por mayoría de votos en la Asamblea General correspondiente y por un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su elección. Una vez elegidos, los Directores Propietarios se organizarán entre ellos para escoger un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, siendo los demás Vocales. La duración de los cargos de los dignatarios (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero) será de dos años, pudiendo ser re electos sin limitación y se escogerán con el voto de la mayoría de los Directores Propietarios presentes. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Directores Propietarios, las cuales en caso de ser necesario podrán ser desempeñadas por los Suplentes. En la misma reunión de Asamblea General en que se realice la elección de los miembros de la Junta Directiva se elegirá a personas distinguidas de la sociedad que sean Miembros de la Fundación, en calidad de Directores Honorarios, para que durante el mismo período de duración de la Junta Directiva pongan sus conocimientos y experiencia al servicio de la Fundación. Los Directores Honorarios tendrán voz y voto en las decisiones de las reuniones de Junta Directiva en las que estén presentes. **Artículo Dieciocho: Requisitos para ser Director Propietario o Suplente y Reelección.-** Para ser Director Propietario o Suplente de la Junta Directiva de la Fundación es necesario ser Miembro de la misma. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron elegidos los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva, sin que se hubiese hecho la nueva elección de Junta Directiva, los que están fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga elección. En estos casos para justificar la personería bastará la certificación extendida por el Secretario o un notario público, en que haga constar que no han sido sustituidos por aparecer así en el Libro de Actas de la Fundación. Los Directores, inclusive los Honorarios, podrán ser re electos para los períodos que decida la Asamblea, sin limitación de veces en que una persona pueda ser re electa. **Artículo Diecinueve: Elección de Directores.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará de tal manera que se conserve la memoria institucional de la Junta Directiva. Cada dos años habrá elecciones para llenar las vacantes que causaren los Directores Propietarios, Suplentes y Honorarios que hayan cumplido el periodo de cuatro (4) años de ser Directores, en caso no fueren reelectos. La Junta Directiva regulará las elecciones, donde será posible que haya Directores Propietarios y Suplentes que permanezcan inicialmente en el puesto directivo solo dos (2) años, todo para concretar el sistema de elección escalonada. **Artículo Veinte: Sesión de la Junta Directiva y Convocatoria.-** La Junta Directiva celebrará sesiones cuando el Presidente o dos de sus Directores Propietarios así lo soliciten, sea en Nicaragua o fuera del país. La convocatoria a sesión de Junta Directiva la hará el Presidente, quien podrá delegar la facultad de convocar en cualquier Director Propietario o el Director Ejecutivo; o la convocatoria la harán dos o más Directores Propietarios, en caso que sean ellos quienes están solicitando la reunión. Las citatorias se harán por lo menos con un día de anticipación. Las citatorias se harán por escrito, sea por fax, correo electrónico, carta, memorando o cualquier otro medio de esta índole, y en ellas se describirán los temas a discutir, incluyendo temas “varios”, donde se pueden abordar temas que no estaban incluidos en la citatoria. Ahora bien, si la Junta Directiva se hubiese fijado un calendario o rutina de sesiones, no será necesaria la previa citación. En todo caso, estando reunidos once Directores, o bien doce Directores incluyendo al Director Ejecutivo cuando éste es Miembro, podrán celebrar sesión de la misma y tomar resoluciones válidas sin

necesidad de previa convocatoria. La Junta Directiva será presidida por el Presidente o, en caso de ausencia, por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el Director Propietario que se elija para esa sesión por los demás Directores. **Artículo Veintiuno: Quórum de asistencia y de votación de la Junta Directiva.-** El quórum de asistencia se integra por la mayoría del número de Directores Propietarios, considerándose en ese cómputo al Director Ejecutivo cuando éste fuere Miembro; por tanto, el quórum de asistencia es de seis directivos, si el Director Ejecutivo no fuere Miembro, o de siete directivos, en caso contrario. Tal quórum de asistencia se satisface con Directores Propietarios o Suplentes presentes en la reunión o, en el caso de Directores Propietarios, que estén representados por otro Director Propietario o bien que participan en la reunión y resolución mediante su voto escrito a secretaría (carta, memorando, fax o telefax o correo electrónico) sobre cada uno de los temas de la agenda. Quórum de Resolución: Las resoluciones de una Junta Directiva con quórum de asistencia suficiente, se adoptarán por mayoría de los votos de los Directores Propietarios o Suplentes presentes en la reunión o, en el caso de Directores Propietarios que estén representados por otro Director Propietario o bien que participan en la reunión y resolución mediante su voto escrito a secretaría (carta, memorando, fax o telefax o correo electrónico) aunque no se encuentren presentes en la sesión y del Director Ejecutivo, según sea el caso. Si hubiere empate en las votaciones, el Presidente o quien haga sus veces, podrá ejercer doble voto. Sin embargo, para adoptar resoluciones sobre las materias señaladas en el literal e) o f) del artículo veintidós de estos Estatutos, se requiere el voto favorable de nueve Directores. Para que se considere jurídicamente presente en una reunión a un Director Propietario que vota sin estar presente físicamente en la reunión, deberán cumplirse las siguientes condiciones: a) que haya informado a la Junta Directiva, antes o al inicio de la reunión respectiva, que ejercería su voto y así pueda considerarse su participación para efectos de quórum de asistencia; b) que haga llegar su voto por cualquier medio escrito a la Secretaría, antes de la finalización de la reunión respectiva; c) que su voto conste por escrito (carta, memorando, fax, telefax o correo electrónico) sobre cada uno de los temas incluidos en la agenda que requieren de decisión; sin estas tres condiciones, no se contará al ausente para el quórum de asistencia ni para la votación. En caso que un Director Propietario ausente desee ser representado por un suplente o por otro Director Propietario deberá comunicar al Secretario por cualquier medio escrito: a) nombre del Suplente o del Director Propietario que lo representa; b) fecha y lugar en la que se llevará a cabo dicha reunión; c) agenda a ser discutida. **Artículo Veintidós: Atribuciones de la Junta Directiva.-** Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) administrar la Fundación con las más amplias facultades de administración que corresponden a un Mandatario Generalísimo; b) ejecutar y llevar a cabo por medio de su Presidente, o de otro Director, o por cualquier otra persona que al efecto designase, todos y cualesquiera actos que fueran decididos y resueltos; c) organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a los asuntos de la Fundación, así como decidir sobre los planes de trabajo para el funcionamiento habitual de la Fundación; d) adquirir, y contratar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales, con cualquier persona o entidad y mediante los pactos y condiciones que estime conveniente; e) enajenar, pignorar, hipotecar y otorgar cualquier clase de garantías reales y personales sobre los bienes de la Fundación; f) resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos y acerca de la aceptación o rechazo de donaciones o contribuciones condicionadas; g) aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; h) nombrar, si lo estima conveniente,

un Comité Ejecutivo y/o un Director Ejecutivo; i) convocar a las sesiones de Asamblea General; j) aprobar el Balance General, demás Estados Contables, Presupuesto Anual, inventario, memoria e informe detallado de las operaciones, y presentar tales documentos a la Asamblea General para su conocimiento y resolución; k) presentar a la Asamblea para su consideración y resolución, las reformas totales o parciales del Acta Constitutiva, de los Estatutos y reglamentos internos; l) invitar a nuevos Miembros y aprobar o denegar las solicitudes de afiliación para ser Miembros de la Fundación, de conformidad con lo estipulado en estos Estatutos; m) recibir las renuncias de los Miembros de la Junta Directiva, para presentarlas a la Asamblea General; n) instituir mandatarios generales o especiales, quienes tendrán las facultades que dicha Junta le otorgue de acuerdo con lo dispuesto en el Acta Constitutiva; o) aprobar la creación de comités o comisiones incluyendo comités relacionados con planificación estratégica así como también señalarles sus funciones y atribuciones, p) aprobar la creación de reglamentos y/o manuales operativos y de operación que se consideren necesarios para la buena marcha de la Fundación; y q) ejercer todas las demás facultades que conforme la ley, la Escritura Social, estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General correspondan a la Junta Directiva, y que no estén específicamente encomendadas a la Asamblea General. **Artículo Veintitrés: Actas de las Sesiones de la Junta Directiva.-** Lo resuelto en las sesiones de la Junta Directiva se asentarán en el libro de Actas de la Fundación y lo firmarán el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces, sin perjuicio de la firma por los directores que hubieren asistido y quisieren firmar. **Artículo Veinticuatro: Del Presidente de la Junta Directiva.-** Son atribuciones del Presidente: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación con facultades de un Apoderado General de Administración, de conformidad con lo establecido en esta Escritura; b) suscribir y llevar a cabo en nombre de la Fundación todos los actos y contratos que hubiesen sido aprobados por la Junta Directiva; c) actuar como interlocutor principal de FUNIDES ante las autoridades gubernamentales, la sociedad civil, donantes internacionales, el sector privado y corporaciones internacionales; d) ejercer la super vigilancia de la operación técnica, administrativa y financiera de la Fundación; e) convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y presidirlas; f) firmar junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; g) delegar cualquiera de las funciones anteriormente establecidas o que se le confirieren, en el Vicepresidente o en el Director Propietario que el Presidente estime conveniente; y h) desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establecen en esta Escritura o estos Estatutos o le señalasen la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo Veinticinco: Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente hará las veces del Presidente en casos de ausencia temporal de éste. **Artículo Veintiséis: Del Secretario.-** Son atribuciones del Secretario: a) ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) llevar el Libro de Actas de la Fundación, asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; la Junta Directiva podrá disponer que se lleve un libro de actas de Asamblea y otro de la Junta Directiva, que serán custodiados en las oficinas de FUNIDES; c) custodiar los documentos con los que se compruebe la representación de los Miembros y Directores Propietarios cuando fuera necesario, así como los documentos en los que se consigne los votos de los Miembros y Directores Propietarios que no puedan estar presentes o representados en las sesiones; el Secretario podrá delegar la conservación de tales documentos en las oficinas de FUNIDES, y en caso contrario,

suministrar copia de los mismos para custodia en tales oficinas; d) desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que le fueran señaladas por la Junta Directiva o por la Asamblea General. **Artículo Veintisiete: Del Tesorero.-** El Tesorero tiene la función principal de supervisar los ingresos y gastos de la Fundación, conservación de sus activos y atención de sus pasivos, así como definir, con el Presidente, y en consulta con el Director Ejecutivo, la inversión del efectivo en instrumentos financieros seguros y rentables, a plazos consistentes con las necesidades y proyecciones de la Fundación. Recomendará a la Junta Directiva las medidas a adoptarse para la protección y mejor uso de los bienes de FUNIDES. **Artículo Veintiocho: De los Vocales.-** Los Vocales son miembros plenos de la Junta Directiva, participaran en todas las reuniones y tendrán las funciones específicas que le designe la Junta Directiva. **Artículo Veintinueve: Modo de proveer a la vacante del Presidente.-** En caso de renuncia, impedimento permanente o falta definitiva del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vice-Presidente, y a falta o no aceptación del mismo, se procederá a hacer el respectivo nombramiento, conforme el mismo procedimiento de elección de los demás Directores. **Artículo Treinta: Modo de proveer a la vacante de otro de los Miembros de la Junta Directiva.-** Si por ausencia faltare algún Director Propietario de la Junta Directiva, se llenará la vacante con el primer Director Suplente que asista a la respectiva reunión. Si la inhabilidad del Director Propietario faltante fuere permanente, por muerte, renuncia, imposibilidad o remoción, el Director Suplente que decida la Junta Directiva en su lugar, desempeñará el cargo de Director Propietario hasta concluir el período para el cual fue electo el primero. **Artículo Treinta y uno: Fiscalización.-** La fiscalización de la administración estará a cargo de un Fiscal, electo en la misma Asamblea y en la misma forma en que sean electos los miembros de la Junta Directiva, o posteriormente si no se hubiere hecho, y por un período igual al de éstos, o por el plazo que le faltare a éstos. Tiene las siguientes facultades: a) comprobar en cualquier tiempo la Caja y Valores de la Fundación; b) velar por la buena marcha de las operaciones y de los órganos sociales, todo de acuerdo con el Acta Constitutiva, estos Estatutos, las Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y con las leyes generales; c) revisar los Estados y Balances mensuales informando a la Junta Directiva las irregularidades que constatare; d) asistir a las sesiones de la Asamblea General para rendir informes que le sean solicitados; y e) todas las demás que le señalen las leyes o los reglamentos que al respecto emita la Asamblea General. El nombramiento de Fiscal podrá recaer en una persona natural o jurídica. **Artículo Treinta y dos: Del Comité Ejecutivo y del Director Ejecutivo.-** Si la Junta Directiva nombrara un Comité Ejecutivo o un Director Ejecutivo, se aplicarán las siguientes normas: a) El Comité Ejecutivo deberá ser presidido por un Miembro de la Fundación; b) El Comité Ejecutivo y, en su defecto, el Director Ejecutivo, llevará la administración inmediata de los asuntos y operación de la Fundación y será responsable de desarrollar y supervisar la agenda de investigación y de actividades de la Fundación; tendrá, asimismo, la responsabilidad de formular e implementar la estrategia de recaudación de fondos para la organización; c) El cargo de Director Ejecutivo podrá ser desempeñado por cualquier persona hábil, sea o no Miembro de la Fundación, que sea designado por la Junta Directiva, pudiéndosele otorgar Poder General de Administración; d) En virtud de su cargo, y siempre que además fuere Miembro de la Fundación, el Director Ejecutivo será un directivo pleno, por lo que será en tal caso tomado en cuenta al momento de constituir el quórum en las sesiones de Junta Directiva; si no fuere Miembro de la Fundación, el Director Ejecutivo participará en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto y su presencia no se

tomará en cuenta para efectos de quórum; e) Colaborará con el Presidente en su función de interlocutor de FUNIDES ante las autoridades gubernamentales, la sociedad civil, donantes internacionales, el sector privado y corporaciones internacionales y, en ausencia de aquel, desempeñará tal función. Además de las anteriormente mencionadas, tendrá las atribuciones y deberes que la Junta Directiva le señale, incluido el actuar también como interlocutor de FUNIDES ante las autoridades gubernamentales, la sociedad civil, donantes internacionales, el sector privado y corporaciones internacionales. Lo expresado respecto al Director Ejecutivo es aplicable al Comité Ejecutivo, si se nombrare por la Junta Directiva. **Artículo Treinta y tres: Contabilidad y Ejercicio Económico.**- La Contabilidad de la Fundación será llevada en los Libros y con las reglas establecidas por la Ley de acuerdo con las normas de Contabilidad generalmente aceptadas, siguiendo el sistema de partida doble y cualquier otro sistema que autoricen las leyes y fuere adoptado por la Junta Directiva, pudiendo también utilizarse sistemas contables mecanizados. El ejercicio económico de la Fundación será el año fiscal o el que acuerde la Junta Directiva. **Artículo Treinta y cuatro: Arbitramento.**- Para realizar el arbitraje a que se refiere la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución Social, que establece que toda desavenencia que surja entre los Miembros, entre éstos y la Fundación, la Junta Directiva o sus miembros, por la interpretación o aplicación de esta Escritura Social, de los Estatutos, o con motivo de la operación, funcionamiento, resoluciones, disolución o liquidación de la Fundación, o relativo al avalúo de los bienes de la Fundación, o a cualquier otra cuestión se resolverá mediante arbitraje, se establece lo siguiente: La disputa la conocerá y fallará un tribunal compuesto por tres árbitros; cada parte nombrará a uno de éstos y los árbitros ya nombrados elegirán al tercero de mutuo acuerdo. El tribunal arbitral resolverá de manera escrita, por voto mayoritario y conforme a derecho sobre el contencioso que les ha sido sometido a su consideración. En caso que los árbitros no logren acordar el nombramiento del tercer arbitrador, este será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. Los honorarios de cada uno de los árbitros serán asumidos por las partes quienes los nombran y en el caso de los honorarios del tercero serán divididos por partes iguales. El procedimiento de arbitraje se gobernará por lo establecido en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua, el cual regirá la forma en que será llevado a cabo el proceso arbitral. Todo lo que no esté regulado por dicho reglamento se complementará con lo estipulado por la Ley Quinientos Cuarenta (540), Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento veintidós (122). El idioma que se utilizará en este proceso arbitral será el español y el lugar donde se realizará el arbitraje será la ciudad de Managua, Nicaragua. En caso que las partes acuerden disposiciones distintas a esta cláusula lo deberán de hacer de manera escrita. El laudo que resulte de este tribunal arbitral será definitivo y de obligatorio cumplimiento para las partes. **Artículo Treinta y cinco: Disolución y Liquidación de la Fundación.**- Además de las causas legales, solamente se podrá disolver la Fundación, por acuerdo de la Asamblea General, según el artículo catorce de estos Estatutos. En todo caso en que la Fundación se disuelva, efectuada la liquidación, el remanente del Patrimonio, si lo hubiere, se destinará a las instituciones con objetivos similares a los de la Fundación, o se donará a las instituciones de beneficencia que la Asamblea General designe. **Artículo Treinta y seis: Régimen Legal Supletorio.**- En todo lo no previsto en la presente Escritura de Constitución y Estatutos, se aplicarán las disposiciones emitidas por la Junta Directiva y las leyes especiales o generales. **Artículo Transitorio:** Los Directores electos antes

de la presente reforma, continuarán en sus cargos por el tiempo para el cual fueron electos; sin embargo, los que ostentan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, continuarán en tales puestos por el período que les faltare para completar los dos años aquí establecidos, contados a partir de sus respectivos nombramientos; todo sin perjuicio del derecho a ser reelectos si aún siguiere vigente el período de su designación como Directores. Hasta aquí la protocolización. Así se expresó el otorgante a quien yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del significado de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la obligación de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida inscripción. Léida que fue por mí el Notario, íntegramente toda esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) "José Evenor Taboada A."- (F) "Ilegible" de Carlos Noel Castrillo Martínez.- Notario Público.-PASO ANTE MI: Del reverso del folio ciento diecisiete, al frente del folio ciento veintiocho, de mi Protocolo Número Torce que llevo en el presente año y a solicitud del Señor **JOSE EVENOR TABOADA ARANA** en representación de **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNIDES)**, libro primer testimonio en once hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día siete de Marzo del año dos mil trece. **(f) CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ NOTARIO PÚBLICO.**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.  
- (F) **Dr. Gustavo Sirias Q.,** Director

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 4378 - M. 146456 - Valor C\$ 775.00

PERLA MARINA LOPEZ ORTIZ, Apoderado (a) Especial de ENIA JAHELL RUIZ LANUZA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030515

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000226. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4379 - M. 146456 - Valor C\$ 775.00

PERLA MARINA LOPEZ ORTIZ, Apoderado (a) Especial de ENIA JAHELL RUIZ LANUZA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030515

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000227. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4380 - M. 152908 - Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos/Complementos Alimenticios.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001657. Managua, trece de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4381 - M. 152908 - Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SOLUCIONES SEGURAS, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004564. Managua, veintisiete de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4513 - M. 153251 - Valor C\$ 775.00

ABEL ALEJANDRO REYES RUIZ, Apoderado (a) de AGROPECUARIA ORGANICA DEL SUR, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Vinagre, salsas (condimentos); especias.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003494. Managua, dos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4514 - M. 153251 - Valor C\$ 775.00

MANUEL DE JESUS MARTINEZ en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 090110

Para proteger:

Clase: 30

Tapioca, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003493. Managua, dos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4515 - M. 153224 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios y Marca de Comercio Fe y Alegría Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social, Clase: 16 y 41 Internacional; Exp. 2012-000845, a Favor de: Asociación Religiosa "Fe y Alegría de Nicaragua", de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095824, Folio: 122, Tomo: 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 4516 – M. 153224 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 38, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios y Marca de Comercio FE Y ALEGRÍA Clase: 16 y 41 Internacional; Exp. 2012-000844, a Favor de: Asociación Religiosa “Fe y Alegría de Nicaragua”, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095662, Folio: 233, Tomo: 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4517 - M. 609802 - Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260402 y 261101.

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos.

Clase: 29

Extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, compotas; huevos; leche y productos lácteos.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000379. Managua, once de febrero, del año dos mil trece. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3989 – M. 304465 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Condor S.A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101

Para proteger:

Clase: 21

Cepillos dentales, cepillos y escobas.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004600. Managua, veintiocho de diciembre,

del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3990 – M. 304462 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de OPEN ENGLISH LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220501

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de instrucción educativa y de idiomas, específicamente, la conducción de programas informales en línea para el aprendizaje de idiomas y materiales distribuidos con ellos, servicios educativos, específicamente, provisión de cursos de instrucción a nivel de secundaria y distribución de materiales en conexión en estos; provisión de facilidades para la instrucción educativa y de idiomas.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004400. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3991 – M. 304467 – Valor C\$ 775.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de AGROSUPER S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004336. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3992 – M. 304461 – Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de AGROSUPER S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260103

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leches y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004032. Managua, quince de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3993 – M. 304459 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de REPSOL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceites combustibles; aditivos no químicos para carburantes; alcohol para quemar; briquetas combustibles; grasas y aceites para engrasar; gases combustibles; energía eléctrica; petróleo, incluyendo éter de petróleo y jalea de petróleo para uso industrial.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003874. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3994 – M. 304458 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Agrupamiento para el beneficio de terceros de todo tipo de bienes muebles para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de almacenes, tiendas departamentales, centros comerciales, ordenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de ventas para terceros; organización de exposiciones y/o desfiles de moda con fines promocionales, comerciales o publicitarios.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, particularmente el alquiler de locales comerciales y

administración de centros comerciales [inmuebles]; emisión y servicios de tarjetas de crédito; Crédito (provisión de-) a través de tarjetas; servicios de monedero electrónico; administración de recompensas por incentivos y servicios de financiamiento a través de programas de recompensas, originadas de las compras de productos o servicios.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003892. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 3995 – M. 304463 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. de C.V. S o CARICIA, S.A. DE C. V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; baúles, maletas, maletines, mochilas, backpacks, carteras, canguros, bolsones.

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Clase: 28

Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003539. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3996 – M. 304460 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260102.

Para proteger:

Clase: 35

Agrupamiento para el beneficio de terceros de todo tipo de bienes muebles para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de almacenes, tiendas departamentales, centros comerciales, ordenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor;

promoción de ventas para terceros; organización de exposiciones y/o desfiles de moda con fines promocionales, comerciales o publicitarios.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, particularmente el alquiler de locales comerciales y administración de centros comerciales [inmuebles]; emisión y servicios de tarjetas de crédito; Crédito (provisión de-) a través de tarjetas; servicios de monedero electrónico; administración de recompensas por incentivos y servicios de financiamiento a través de programas de recompensas, originadas de las compras de productos o servicios.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003896. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 3997 – M. 0275322 – Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de NATURAL SINS LIMITADA de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050301

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003925. Managua, seis de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3998 – M. 151627 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios spectrum y diseño, clases 36 y 37 Internacional, Exp.2009-002976, a favor de SPECTRUM NICARAGUA, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095439 Folio 42, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3999 – M. 151829 – Valor C\$ 775.00

GRACE BRUMILDA GUZMAN ROJAS, de República en Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2601, 270501, 051113 y 261125

Para proteger:

Clase: 33

Aguardiente.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000748. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4000 – M. 0292156 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 008095

Que el registro de Marca de Servicios:

**Casa del Café**

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2011093437 LM

Folio: 147

Tomo: 291 Inscripciones

Fecha de Resolución: 27 de Octubre, 2011

Fecha de Vencimiento: 26 de Octubre, 2021

Titular: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Sobre el Camino de Bolas, en la Jurisdicción de Comarca San Isidro en los alrededores del Barrio San Judas de la ciudad de Managua.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2008-002823 del 5 de Agosto, 2008

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 197 del 14/10/2008.

Clasificación de Viena: 070108, 050320 y 270502

Protege y Distingue:

SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESTAURANTES, RESTAURANTES BAR, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIOS RÁPIDOS Y PERMANENTE Y CAFÉ Y CAFETERÍAS Y KIOSCOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Clase: 43 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes Octubre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente. (F) Ilegible Secretario.

Reg. 4597 – M. 153656 – Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de Millicom International Cellular S.A.de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260307

Para proteger:  
Clase: 38  
TELECOMUNICACIONES.

Presentada el diecinueve de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004521. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4598– M. 153731 - – Valor C\$ 435.00

JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ CHENG, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA EL GLOBO S.A, (COGLOBO S.A) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:  
Clase: 34  
Cigarrillos de tabaco rubio, cigarrillos de menta y cigarrillos de tabaco natural.

Presentada el veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000838. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4580 - M 153767 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-089-2013 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2013-0000025

Libro V de Inscripciones de programas de Computo Tomo: II, Folio: 89

Autores: Anielka de los Angeles Gaitán Juárez, Henry Yader Torres Somarriba Ixayandra Tamara Serpa Lorío, Mario Ernesto Lacayo Noguera, Marlon de Jesús Matus Aronsonth, Nelson José Mayorga Serrano y Yader Javier Gómez Flores

Títulos: “SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SIGH)”

Fecha de Presentado: 13 de Febrero, del 2013.

A Nombre de	Particularidad
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES, S.A.	Titular Derechos Patrimoniales

Sergio David Corrales Montenegro	Solicitante
----------------------------------	-------------

Descripción:  
Consiste en un programa de cómputo titulado: Sistema Integral de gestión Hospitalaria (SIGH), ofrece la automatización integral de los procesos hospitalarios, brindando la posibilidad de conocer la información médica y financiera de primera mano, en un esquema totalmente online, satisfaciendo las necesidades de información de nuestros clientes. La Plataforma y las herramientas técnicas que se utilizan son las siguientes: Microsoft Visual Studio, Microsoft SQL Server y Suite DevExpress.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de febrero del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 4579– M. 153766 - – Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETO, Gestor (a) Oficioso (a) de Henkel AG & Co. KGaA de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**¡Que las manchas no te detengan!**

Para proteger:  
Clase: 3  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; agentes de enjuague para lavar ropa y la vajilla, cristalería y cubertería; suavizantes de telas; almidón de lavandería; agentes removedores de manchas; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas; jabones; aceites esenciales como fragancias para uso en el lavador de la ropa.

Presentada: siete de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000018. Managua, ocho de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4581 – M. 593779 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: METAL MULISHA, Clase: 25 Internacional; Exp. 2011-000581, a Favor de: METAL MULISHA, LLC, de EE.UU. bajo el No. 2013096532, Folio: 249, Tomo: 302 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4582 – M. 593809 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: METAL MULISHA, Clase: 18 Internacional; Exp. 2011-000582, a Favor de: METAL MULISHA,

LLC, de EE.UU. bajo el No. 2013096533, Folio: 250, Tomo: 302 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4583 – M. 654905 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: HERBARROZ 7.5 EW, Clase: 5 Internacional; Exp. 2010-001318, a Favor de: FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012096563, Folio: 151, Tomo: 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 4584 – M. 654786 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: HERBIMAX 10 SL, Clase: 5 Internacional; Exp. 2010-001319, a Favor de: FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095564, Folio: 152, Tomo: 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 4585 – M. 655073 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: YERBALEX 25 SL, Clase: 5 Internacional; Exp. 2010-001321, a Favor de: FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095565, Folio: 153, Tomo: 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 4586 – M. 655014 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: QUEMAXONE 20 SL, Clase: 5 Internacional; Exp. 2010-001322, a Favor de: FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095566, Folio: 154, Tomo: 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 4587 – M. 655626 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: CYPEREX 96 EC, Clase: 5 Internacional; Exp. 2010-001323, a Favor de: FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095567, Folio: 155, Tomo: 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 4589 – M. 655561 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: PASTOMAX 20 EC, Clase: 5 Internacional; Exp. 2010-001325, a Favor de: FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095569, Folio: 157, Tomo: 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 4590 – M. 1655430 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COMBI PRO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones veterinarias, plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004428. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4591 – M. 655499 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### IMPETU

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones veterinarias, plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, Parasiticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004427. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4592- M. 655251 - - Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SADDLER

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones veterinarias, plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, Parasiticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004426. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4593- M. 655359 - - Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KRUGAR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones veterinarias, plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, Parasiticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004425. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4594- M. 153655 - - Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA.de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### REGUTOL

Para proteger:

Clase: 5

Fármaco miembro de la familia de las estatinas, usado para disminuir el colesterol y prevenir enfermedades cardiovasculares.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000463. Managua, siete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4595- M. 153655 - - Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de Millicom International Cellular S.A.de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:

### MILLICOM

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004522. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4596- M. 153655 - - Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de Millicom International Cellular S.A.de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:

### THE DIGITAL LIFESTYLE

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004523. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 5209 - M. 157540 - Valor C\$ 290.00

### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2013

#### “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SIUNA, RAAN”

1)El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa N° 08-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Rehabilitación y Ampliación Centro de Enseñanza Técnica Agropecuaria de Siuna, RAAN”.

2)Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de Fondos provenientes del Tesoro.

3)Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Centro de Enseñanza Técnica Agropecuaria de Siuna, RAAN y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 180 días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de inicio de la Obra.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

5)En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta

Alta, los 13, 14 y 15 de marzo del 2013 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Córdoba Netos) en el área de Tesorería del INATEC frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6)La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7)La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 02 de abril del corriente año a las 09:00 a.m.

8)La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, Planta Alta, el día 22 de abril del año dos mil trece en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9)Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13)Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 10 de abril del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 16 de abril del 2013, en horario laboral.

14)Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: [tlopez@inatec.edu.ni](mailto:tlopez@inatec.edu.ni)/[tsoza@inatec.edu.ni](mailto:tsoza@inatec.edu.ni)

Managua 08 de marzo de 2013.

(f) **Lic. Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

-----  
**CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 05-2013**

**"PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA COCINA, LAVANDERIA, EDIFICIOS, HABITACIONES Y AREAS PUBLICAS DE LA ENAH/ HECL"**

1)El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 10-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para

la "Productos de Limpieza para Cocina , Lavanderia,Edificios , Habitaciones y Áreas Publicas de la Enah/ Hecl".

2)La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios.

3)Los bienes objeto de esta licitación deberán ser presentados en las bodegas de las instalaciones del Adquiriente, ubicadas en la Escuela Nacional de Hotelería, a partir de la notificación de la orden de compra.

4)En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en el Modulo "T" planta Alta del Centro Cívico, Frente al Bertha Calderón, el día Miércoles 19 de Marzo del 2013 de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 Córdoba netos en el Departamento de Tesorería ubicada en el Modulo "U" planta baja de INATEC.

5)La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6)La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones INATEC ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T" planta alta Frente al Bertha Calderón, a más tardar a las 2:00 p.m. del Lunes 08 de Abril del 2013.

7)Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8)Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9)La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta. Además de incluir la Solvencia Actualizada del 2% emitido por el Departamento de cobranza de INATEC.

10)El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

11)Las ofertas serán abiertas a las 02:00 pm, del Lunes 08 de Abril del 2013, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales debidamente identificados y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en el Centro Cívico Modulo "T" planta alta, frente al Bertha Calderón.

12)Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el lunes 01 de Abril del presente año de 8:00 a.m a 5:00 p.m, dándose respuesta el jueves 04 de abril del 2013, en horario laboral.

13)Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **División de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono: **22651366**. Correo Electrónico: [tlopez@inatec.edu.ni](mailto:tlopez@inatec.edu.ni), [tsoza@inatec.edu.ni](mailto:tsoza@inatec.edu.ni), [mgomez@inatec.edu.ni](mailto:mgomez@inatec.edu.ni)

Miércoles 08 de Marzo del año 2013.

(f) **Lic. Thelma Lucia López Toruño**, Dirección de Adquisiciones INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 5208 - M. 158093 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA**

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "**Mantenimiento y Reparación de Edificio Telcor**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 13 de Marzo del 2013, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 12:00 md, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 20 de Marzo a las 09:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 11 de Marzo del dos mil trece.

(F) **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Director General.

**CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA**

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "**Mantenimiento de Caminos a Torres**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 13 de Marzo del 2013, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 12:00 md, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 02 de Abril a las 09:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 11 de Marzo del dos mil trece.

(F) **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Director General.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA**

Reg. 5206 - M. 158080 - Valor C\$ 95.00

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 01-2013  
"CONTRATACION DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA  
OFICINA DAC MATAGALPA"**

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. 01-2013 según resolución Administrativa No. 05-2013, invita a todos los oferentes inscritos de la Cabecera Departamental de Matagalpa en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada No. 01-2013 "**Contratación de Arriendo de Inmueble para Oficina DAC Matagalpa**", esta Contratación se financia con Fondos propios. Los oferentes interesados podrán obtener la información a partir del día 12 de marzo de 2013. Las ofertas se recibirán a las 11:00 AM del día Viernes 15 de marzo de 2013 por correo electrónico [rnoguera@ine.gob.ni](mailto:rnoguera@ine.gob.ni) o en sobre cerrado en la Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 Mts. Al Oeste.

Managua, 12 de marzo de 2013.

(f) **Arq. Ruth Noguera Villagra**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones INE.

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 5207 - M. 157993 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
Adjudicación de Proceso de Contratación Simplificada  
03-DGI/2013**

**Para la Adquisición de "Adquisición  
de Cursos Virtuales a través de Plataforma EduCIAT".**

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guión, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guión, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", Institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de Abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: Cero, Uno, guión, dos mil doce (01-2012), publicado en la Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No. 03 del día Veintinueve del mes de enero del año dos mil trece, se dio inicio al procedimiento de Adquisición de "**Adquisición de Cursos Virtuales a través de Plataforma EduCIAT**", en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación para calificar y evaluar la oferta presentada en el procedimientos de Contratación en referencia.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones hechas por el comité evaluador, en el acta del día veintinueve de enero del corriente año que rola en expediente de acuerdo a los términos de referencias, pues considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente al cumplimiento del plan de capacitación del año dos mil trece, que es de suma importancia para esta institución en el desarrollo de competencias y habilidades, estratégicamente en el crecimiento profesional y especializado de los recursos humanos y la participación de estos en la toma de decisiones.

**POR TANTO.**

Con a base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar la Contratación Simplificada No. 03-DGI/2013, al oferente Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), el desarrollo de los cursos serán soportados y acompañado a través del sistema de tutorías, foros y trabajos prácticos en la plataforma EduCIAT (<http://capacitacion.ciat.org/>), el monto adjudicado será de C\$500,000.00 (Quinientos Mil Córdobas Netos), los pagos se deberán efectuar a través de transferencias electrónicas y se deberán cancelar los pagos correspondientes a los gastos por transferencia bancaria de acuerdo a las fechas de inicio de cada curso, durante la gestión del año Dos Mil Trece.

**SEGUNDO:** la División de Recursos Humanos, será la encargada de llevar el control y seguimiento del personal que va a capacitarse hasta agotar el monto asignado a esta contratación, el garante del debido proceso deberá ser el área de Asesoría Jurídica.

Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve días del mes de Enero del año dos mil trece.

(F) MARTIN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS.**

Reg. 5127 - M. 154881 - Valor C\$ 190.00

**MANAGUA, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE**

**Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB11-2013**

**PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 80 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta N° 128 del 11 de julio del año dos mil once, establece que el Consejo Directivo de la CONAMI, queda

expresamente habilitado para dictar todas las normas generales y demás disposiciones ejecutivas que resulten necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de dicha Ley;

**II**

Que el mismo artículo 80 señala que las referidas normas deben quedar promulgadas dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la referida Ley; permitiendo, no obstante, al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, prorrogar por decisión motivada, el plazo antes mencionado hasta por un término de doce meses adicionales;

**III**

Que la referida Ley No. 769, conforme con su artículo 84, entró en vigencia 180 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, cumpliéndose el 7 de enero del año dos mil doce, por lo que el plazo inicial concedido por el artículo 80, venció el 6 de enero del año dos mil trece;

**IV**

Que en cumplimiento del artículo 80 de la Ley No. 769, la CONAMI inició operaciones en julio del año dos mil doce y, en el tiempo transcurrido hasta el día de hoy, el Consejo Directivo, ha dictado a la fecha cuatro normativas, y se encuentran elaboradas y en proceso de estudio y consultas con la industria otras normas generales adicionales, que regularan al sector;

**Por tanto:**

Conforme a lo considerado y con base en la atribución que le otorga el artículo 80 de la Ley No. 769,

En uso de sus facultades,

**RESUELVE**

Dictar la siguiente:

**PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAR NORMAS GENERALES, REQUERIDAS POR LA LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS**

**Artículo. 1.- Prórroga de Plazo.-**

Se establece un plazo adicional de hasta doce meses contados a partir del 7 de enero del presente año, para dictar las normas generales pendientes respecto a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", que así lo requieran.

**Artículo. 2.- Vigencia.** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Jim del Socorro Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Pedro Antonio Haslam Mendoza, Miembro Propietario, (f) Emilia José Pérez Barillas, Miembro Propietario, (f) Dr. Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente, (f) Perla Rosales Rodríguez Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente, Guillermo Enrique Gaitan José, Miembro Suplente (f) Álvaro Jose Contreras, Secretario.

(f) **Álvaro José Contreras** Secretario - Consejo Directivo, CONAMI.

**ALCALDIA**

Reg. 5054 - M. 1555672 - Valor C\$ 475.00

**Alcaldía Municipal de Masaya**

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Masaya

**Certifica:**

Que a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día Jueves cinco de Julio del año dos mil doce, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Masaya, los Concejales municipales siguientes: **1.- Jobis J. Félix Trejos Trejos**, Alcalde Municipal de Masaya, **2.- María Elena Velázquez Palacios**, Vice Alcaldesa Municipal, con derecho a voz; **3.- Evelyn M. Arias Montoya**, concejal-secretaria; los concejales, **4.- Lorgio Rojas Altamirano**; **5.- Janina Noguera Padilla**; **6.- Ricardo J. García Mercado**; **7.- Donald Schiffmann Conrado**; **8.- Bernardo Silva Palacios**; **9.- Donal Chavarría Jarquín**; **10.- Harold Noguera Leyton** y **11.- Martha Raquel Montenegro Paz**; atendiendo primera convocatoria del Alcalde Municipal, **Jobis J. Félix Trejos Trejos**, a la **Séptima Sesión Ordinaria (VII) del Concejo Municipal del año dos mil doce** en relación al quinto punto de la orden del día, **“Presentación y Aprobación de la Ordenanza para la Creación del Albergue de Mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos en el Municipio de Masaya”**, el concejo municipal aprueba por unanimidad la siguiente resolución:

**RESOLUCION S.O.VII-270-2012**

El Concejo Municipal aprueba la **“Ordenanza para la Creación del Albergue de Mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos en el Municipio de Masaya”**.

Para los efectos de ley libro la presente en una hoja de papel membretado de la Alcaldía Municipal de Masaya, a las ocho y cinco de la mañana del día cinco de Marzo del año dos mil trece. **Publíquese. (F) IDANIA MERCEDES TELLEZ ORTIZ** Secretaria del Concejo Municipal Masaya

**ORDENANZA PARA LA CREACION DEL ALBERGUE PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJAS E HIJOS EN EL MUNICIPIO DE MASAYA**

El Concejo Municipal de Masaya, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley-40 Ley de Municipios y sus Reformas Incorporadas y Decreto 52 Reglamento a la Ley de Municipios y sus Reformas, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA CREACION DEL ALBERGUE PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJAS E HIJOS EN EL MUNICIPIO DE MASAYA.**

**Considerando:**

**I**

Que la Alcaldía es la institución más cercana a la ciudadanía y por ende la que mayor conocimiento tiene de las necesidades y de las alternativas para resolver sus problemas, y en base a las facultades

que les otorga la Ley 40 (ley de municipios) y sus reformas en la Ley 261, posee toda la competencia para atender directamente y/ o asociarse para la atención de aquellas iniciativas tendentes a reducir la violencia hacia las mujeres, sus hijas e hijos, sin mirar, color, religión o partido político.

Que con la reciente reforma a la Ley de Municipios, las Alcaldías Municipales son, en su ámbito territorial, las responsables primarias en materia de prevención, reducción y recuperación de los derechos de las mujeres, siendo competencia del Concejo Municipal promover políticas públicas fundamentales en diagnósticos de género y presupuesto dirigidos a la reducción de la violencia hacia las mujeres y que todas, al amparo de la Constitución Política de Nicaragua y demás leyes del país puedan lograr restituir sus derechos.

**II**

Que durante los años dos mil ocho, dos mil diez, dos mil once y el actual dos mil doce, se ha destinado recursos económicos del

Presupuesto Municipal a efectos de cercar, proteger, limpiar y adecuar el terreno, así como la construcción y equipamiento del albergue de mujeres.

La recién aprobada **LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUEJERES Y DE REFORMAS A LA Ley 641 Código Penal**, en vigencia desde el veintidós de Junio del año dos mil doce, instituye como Política Pública la promoción de albergues o refugios para las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos, que les proporcionaran apoyo psicológico y legal especializados

gratuitos. Por su parte la reciente ley de reforma y adición a la ley 40 Ley de Municipios que está en vigencia desde del tres de Marzo del año dos mil doce, establece la paridad en la distribución de cargos públicos de elección popular a los consejos Municipales, así como en las formulas de Alcalde-Alcaldesa/ Vice Alcalde-Vice Alcaldesa y mandata la implementación de políticas públicas municipales fundamentadas en diagnósticos de género y presupuesto dirigidos a la reducción de las brechas de genero y la recuperación de los derechos de las mujeres.

**III**

Que es obligación del Gobierno Municipal velar por el proceso y bienestar de todos los habitantes, atender las demandas de las diferentes consultas populares y cabildos municipales realizados, para responder a las necesidades y en especial por la recuperación del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en el Departamento de Masaya.

Que en el marco del Proyecto de **“LUCHA INTEGRAL, ORGANIZADA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE MASAYA (NICARAGUA) CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO HACIA LAS MUJERES, SUS CAUSAS Y SUS CONSECUENCIAS”**, en cuya formulación ha participado esta municipalidad a la par de las instituciones públicas y organizaciones sociales integradas en la **Comisión Territorial de Lucha contra la violencia hacia las Mujeres**, el que será gestionado por la **FUNDACION HAURRALDE ANTE LA AGENCIA VASCA PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO**, siendo contrapartes locales para la ejecución el **Bufete Popular Boris Vega**.

## IV

Que tanto la Constitución Política como la Ley de Municipios, establecen que es una atribución del Concejo Municipal, "Discutir y decidir" y designar recursos para la construcción de una

cultura de prevención y en especial de las mujeres víctimas de violencia tomando en cuenta los altos índices de violencia intrafamiliar y sexual el Departamento de Masaya y a solicitud de la **Comisión Territorial de Lucha contra la violencia hacia las Mujeres.**

**Por tanto:**

El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4, 48, 56 y 177 de la Constitución y de la facultad normativa establecida en el artículo 28, inciso 4, de la Ley de Municipios, aprueba la siguiente **ORDENANZA PARA LA CREACION DEL ALBERGUE PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJAS E HIJOS EN EL MUNICIPIO DE MASAYA, el que va estar ubicado en la propiedad Municipal con número registral FINCA NUMERO 28,889, ASIENTO 3º, Folios 185/186, del Tomo 39, Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público Departamental de Masaya, el que constara de un área de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2,963.28 Mts2) y será acondicionado para tal fin.**

**CAPITULO ÚNICO****DISPOSICIONES GENERALES.**

**Arto. 1.** Que en la propiedad Municipal con número registral FINCA NUMERO 28,889, ASIENTO 3º, Folios 185/186, del Tomo 39, Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público Departamental de Masaya, se construirá y habilitará el albergue para refugiar a las mujeres víctimas de violencia de género donde puedan ser protegidas de crímenes mayores y donde puedan ser atendidas y tratadas de manera multidisciplinaria e integral junto con sus hijas e hijos, apoyándolas en recuperar su autonomía y de definir un nuevo plan de vida libre de violencia, para ello de la propiedad antes mencionada, se destina un área de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2,963.28 Mts2)**, según levantamiento topográfico efectuado por el departamento de Urbanismo.

**Arto. 2** Este lugar brindará atención integral a las mujeres violentadas, bajo un modelo de articulación de actores institucionales y de organizaciones sociales que permitirá desarrollar medidas y los instrumentos necesarios para una aplicación real y efectiva de la Ley 779, Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley 641, Código Penal.

**Arto. 3** La Municipalidad de Masaya, garantizará su participación en la gestión de fondos y la ejecución del proyecto construcción de albergue, poniendo a disposición los técnicos y profesionales para coadyuvar en los procesos de formulación, diseños, gestión de recursos, ejecución de obras y equipamiento.

**Arto. 4** Que el área destinada para construir el albergue para mujeres en situación de violencia, será utilizada permanente, única

y exclusivamente para lo señalado en la presente ordenanza, por lo que no deberá ser utilizada para otros fines que no estén relacionadas con acciones de prevención, reducción y recuperación de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

**Arto. 5** La Municipalidad a través de la Oficina de la Mujer establecerá las relaciones y vínculos necesarios con las Instituciones públicas, privadas del Departamento de Masaya y con organizaciones que luchan contra la violencia hacia las mujeres en general, así de esta forma la Alcaldía Municipal Administrará el funcionamiento la sostenibilidad del albergue.

**Arto. 6.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio ya sea este radial, televisivo a escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de Marzo del dos mil trece.

(f) **Ing. Orlando Noguera Vega**, Alcalde Municipal Masaya. (f) **Idania Mercedes Téllez Ortiz**, Secretaria del Concejo Municipal Masaya.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 5204 – M. 158398 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 167, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ORLANDO JOSE VELASQUEZ BLANDON**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5205 – M. 158398 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 191, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CRISTIAM RAMON VELASQUEZ OROZCO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20111 - M. 122743 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de La Licenciada **TANIA DE LOS ANDES MALESPIN REAL**, de nacionalidad nicaragüense, de Incorporación de Título de **Licenciada en Psicología**, otorgado por la Universidad Central de la Villas, Cuba, el 23 de julio de 1994, Registrado bajo el Folio 314-4, Numero 10027 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cuarentitres del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Psicología** de la Señora **TANIA DE LOS ANDES MALESPIN**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación y no habiendo hecho observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. (f) William Genet Barberena, Secretario General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Licenciada en Psicología** de la Señora **TANIA DE LOS ANDES MALESPIN**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 149, Folios 199, 200, Tomo I. Managua, trece de diciembre de 1994.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 4666 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, Página 053, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA YOLANDA MATUTE MALONE**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4667 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, Página 054, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NORA LIBERTAD MULLER COLEMAN**, natural de Waspam, Municipio de Waspan Rio Coco, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4668 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, Página 055, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA TERESA GONZALEZ GALEANO**, natural de Managua Municipio Managua, Departamento de Managua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4669 – M.153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EDDY WILSON ARTHURS**, natural de Waspan, Municipio Waspam de Río Coco, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Internacional Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Internacional Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4670 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ESMERALDA BALICO SIMONS**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intelectual Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4671 – M 153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, Página 015, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**IVANIA DEL SOCORRO SIMONN MEJIA**, natural de León, Municipio de León, Departamento de León ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en Postgrado: **Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4672 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, Página 022, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROBERTO HECTOR MARCHENA WILLIAMS**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4673 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, Página 023, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JEROME JAFET TOBIAS ESCOBAR**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Reg. 4674 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YOSDY NINOSCA TOLEDO CHACON**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4675 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLY LIVINGSTON ZACARIAS COPAR**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4683 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DEXTER MEN HODGSON**, natural de Waspan, Municipio de Waspan, Rio Coco, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4684 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, Página 072, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EDUARDO JAMES TAYLOR**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4685 – M. 153811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 014, Página 014, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EARL TOM JACKSON**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado **Desarrollo con Identidad, con Mención en Gobernabilidad Territorialidad y Manejo de Bosque** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Desarrollo con Identidad, con Mención en Gobernabilidad, Territorialidad y Manejo de Bosque**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4686 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, Página 013, Tomo XIV del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MOJARETH ESTANISLAO ALVAREZ WATSON**, natural de Waspam, Municipio RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado **Desarrollo con Identidad, con Mención en Gobernabilidad Territorialidad y Manejo de Bosque** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Desarrollo con Identidad, con Mención en Gobernabilidad, Territorialidad y Manejo de Bosque**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete día del mes de Agosto del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete día del mes Agosto del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4687 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, Página 024, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SHERRY LEE FOX CUTHBERT**, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintinueve día del mes de junio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintinueve día del mes junio del dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4688 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, Página 024, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SHERRY LEE FOX CUTHBERT**, natural de Laguna de Perla,

Municipio de Laguna de Perla, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintinueve día del mes de junio del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintinueve día del mes junio del dos mil siete- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4683 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 157, Página 157, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CATALINA JOSEFA ROCHA CORBELO**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de noviembre del año dos mil tres.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco día del mes noviembre del dos mil tres- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4689 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 156, Página 156, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CRESENTINA EMILIANO THOMAS**, natural de Truskutara, Municipio de Waspan Rio Coco, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior**

**en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de noviembre del año dos mil tres.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco día del mes noviembre del dos mil tres- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4690 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, Página 037, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SALOME WILLIAMS SMITH**, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Ciencias de la Educación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós día del mes de marzo del año dos mil.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinte día del mes agosto del dos mil doce- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4691 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, Página 038, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CESAREO BELLO CASTILLO**, natural de Pratta, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Ciencias de la Educación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Con Mención en Relaciones Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República

de Nicaragua, a los veintidós día del mes de marzo del año dos mil.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinte día del mes Agosto del dos mil doce- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4692 – M. 153812 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, Página 057, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARMEN GONZALEZ CALERO**, natural de Puerto Cabeza Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Ciencias de la Educación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Con Mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los nueve día del mes de febrero del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinte día del mes Agosto del dos mil doce- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4693 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOY DARLYNG MARTIN PATTERSON**, natural de Siuna Municipio de Siuna RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los nueve día del mes de febrero del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinte día del mes Agosto del

dos mil doce- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4694 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, Página 059, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MABLE DEAN GAMMIE CHRISTIAN**, natural de Puerto Cabeza Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los nueve día del mes de febrero del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinte día del mes Agosto del dos mil doce- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4695 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELMA WILLIS PLUSNY**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los nueve día del mes de febrero del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinte día del mes Agosto del dos mil doce- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4696 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA TEODORA BELLO FENLY**, natural de San Alberto, Municipio de Waspan Río Coco, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los nueve día del mes de febrero del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinte día del mes Agosto del dos mil doce- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4697 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AMADA DE JESUS PALACIO DUARTE**, natural de Puerto Cabezas Municipio de Puerto Cabezas RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los nueve día del mes de febrero del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinte día del mes Agosto del dos mil doce- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4698 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARLENE SUSANA DIXON REYNALES**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecinueve día del mes de junio del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecinueve día del mes junio del dos mil uno Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4699 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, Página 078, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DAISY DEL CARMEN PERRYMAN BOULIALICE**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Ciencias de la Educación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecinueve día del mes de junio del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecinueve día del mes junio del dos mil uno Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4700 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EDDA MORENO BLANCO**, natural de Santa Fe, Municipio de Waspan Río Coco, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Sociología** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes

le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecinueve día del mes de junio del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecinueve días del mes junio del dos mil uno Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4701 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, Página 081, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSE ABELINO GONZALEZ MARQUEZ**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Ciencias de la Educación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecinueve día del mes de junio del año dos mil uno.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecinueve días del mes junio del dos mil uno Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4702 – M. 153813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 133, Página 133, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARISOL TAYLOR DOWNS**, natural de Puerto Cabezas Municipio de Puerto Cabezas, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la carrera: **Enfermería** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciocho día del mes de marzo del año dos mil dos.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho día del mes marzo del dos mil dos. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4769 – M. 153580 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA JUDITH GONZALEZ GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R. .

Es conforme, Managua, 23 de Marzo del 2010(f) Directora

Reg.4770 – M. 153635 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 373, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Directora.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 379, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg. 4771– M. 153632 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 379, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUCIA MARTINA GARCIA SOLORZANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg. 4772– M. 153692– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 370, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LAURA DEL CARMEN VILCHEZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg. 4773– M. 153710– Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 312, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la

Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2013. (f) Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 308, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 4774– M. 153690 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 411, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYRA MERCEDES ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 4775– M. 153734 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 231, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NIDIA DEL SOCORRO RAMIREZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.4776 – M. 153774 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

LEl Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 239, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HANSERNESTO GUADAMUZ GARAY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg.4777 – M. 153769 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 194, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA HERRERA LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg.4778 – M. 153778 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 386, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAGDA ROSA TINOCO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg. 4779– M. 153777 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 386, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WENDY ALLISON DOWNS HOOKER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 4780 – M. 153550 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2445, Folio 717, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**YORLING MARIA PEREZ SANDOVAL**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4781 – M. 153740 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2680, Folio 796, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA DOLORES GUTIERREZ JARQUIN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4782 – M. 153652 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2525, Folio 744, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**LILIAM MARIA VILLALOBOS LOPEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2426 – M. 139932 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4412 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**TANIA ELIZABETH RUGAMA QUINTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 4739 – M. 153818 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 158, Página 158, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MAURA ROSA PERALTA FILIPONI**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres. - La Rectora de la Universidad. Mirna Cunningham Kaim.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4740 – M. 153818 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 159, Página 159, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LORENTINA MORLEY CUNNINGHAM**, natural de Andres, Municipio de Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.- La Rectora de la Universidad. Mirna Cunningham Kaim.- El Secretario General, Amanda Puhiera Chow.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4741 – M. 153818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 80, Página 80, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NIDIA SERAPIO HERRERA**, natural de Waspan, Municipio de Waspan de Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4742 – M. 153818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, Página 089, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLENE CHOW PADILLA**, natural de Waspam, Municipio de Waspam de Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4743 – M. 153818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**IGANACIO VEGA LOPEZ**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 4747 – M. 153613 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 184 Página No. 93, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JOSE CARLOS ESPINOZA ABURTO**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 185 Pagina No. 93, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JOSE CARLOS ESPINOZA ABURTO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4748 – M. 153617 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 185 Página No. 94, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JUAN MANUEL RAMON HERNANDEZ**, natural de Diriamba Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra

Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 186 Pagina No. 94, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JUAN MANUEL RAMOS HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4749 – M. 23468 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 2271 Página No. 137, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ERNESTO CARLOS VELASQUEZ MEYER**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 420 Partida No. 210, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas

de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ERNESTO CARLOS VELASQUEZ MEYER**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

-----  
Reg. 4750 – M. 153696 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**OCTAVIO DAVID CHAVEZ ORDEÑANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, siete de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

### SECCION JUDICIAL

-----  
Reg. 4620 - M. 154993 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Ante el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua el Licenciado LEOPOLDO ENRIQUE CARAZO CANO Solicita la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las Partes que lo une de la señora CLAUDIA ELIET LACAYO ROCHA.- De conformidad al artículo 5 de la Ley No. 38, “Ley para la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las Partes”, emplácese a la señora CLAUDIA ELIET LACAYO ROCHA, para que comparezca ante esta judicatura a alegar lo que tenga a bien. En virtud de que la dirección del demandado es desconocida cítese por medio de edictos para que en el termino de veinte días concurra personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad Litem si no lo hace.- NOTIFIQUESE.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil del Municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las nueve de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil trece.

(f) JUAN FRANCISCO ARGÜELLO ACUÑA, Juez de Distrito Civil del Municipio de Ciudad Sandino, Circunscripción Managua.- (F) Secretario.-

Exp. 000083-0440-2013-FM

3-2

-----  
Reg. 4745 - M. 155068 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

ADILA DEL SOCORRO COLLADO SALINAS. Solicita ser declarada HEREDERA UNIVERSAL, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermano BAYARDO JOSE SALINAS COLLADO, también conocido como BAYARDO COLLADO SALINAS. (Q.E.P.D). Oponerse en el termino d ocho días.

Juzgado de Distrito Civil de Masaya veintiocho de Febrero del año dos mil trece.

(F) Dr. ERNESTO JOSE MEDINA VELAZQUEZ, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA.

3-2

-----  
Reg. 5210 - M. 158523 - Valor C\$ 435.00

### JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ

### CARTEL DE SUBASTA

En el Juzgado de Distrito Civil de Somoto, Departamento de Madriz, a las diez de la mañana del Jueves cuatro de Abril del año dos mil trece, se estará efectuando subasta solicitada por el **ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, representada por la **PROCURADURÍA DEPARTAMENTAL DE MADRIZ** a través del Dr. Gonzalo Isidro Aráuz Hernández; promovida en contra del Señor **MARCOS MANUEL CASTRO** y que recae sobre propiedad denominada LA CEIBA, ubicada en El Bálsamo, San Juan del Río Coco, Madriz, con una extensión de treinta y cinco manzanas (35 Mz) dentro de los siguientes linderos: **ESTE:** Adolfo Martínez; **OESTE:** Asiscló Laguna; **NORTE:** Francisca Gurdían y **SUR:** Miguel Vilchez; inscrita con el No. 11,777, Asto. 1º, Folios 191, Tomo: 149, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Madriz.-

**BASE DE LA SUBASTA:** DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CORDOBAS CON NOVENTA Y DOS (2,584,789.92).- Dado en la ciudad de Somoto, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil trece.-

(F) **DR. RIGOBERTO CORDOBA MATUTE**, JUEZ DE DISTRITO CIVIL SOMOTO, MADRIZ.- (F) **LIC. JESSICA ZEAS SAUNING**. SECRETARIA.-

3-1